

- ✓ Contratación directa
- ✓ Contratos para la prestación de servicios de salud
- ✓ Contratos cuyo valor no supere el diez por ciento (10%) de la menor cuantía de la respectiva entidad
- ✓ Enajenación de bienes del Estado
- ✓ Contratos que tengan por objeto la adquisición de productos de origen o destinación agropecuaria que se ofrezcan en bolsas de productos legalmente constituidas
- ✓ Actos y contratos que tengan por objeto directo las actividades comerciales e industriales propias de las empresas industriales y comerciales del Estado y las sociedades de economía mixta y los contratos de concesión de cualquier índole.

En los casos anteriormente señalados, corresponderá a las entidades contratantes cumplir con la labor de verificación de las condiciones de los proponentes.

